

La Plata, abril de 2022.

Sr. Intendente de la Municipalidad de La Plata

Dr. Julio Garro.

cc.: Sra. Defensora Ciudadana Lic. Marcela Farroni.

Ref.: Denuncian. Solicitan exhibición de docs. Formulan reserva. Peticionan.

Los ciudadanos –indicando en cada caso documento de identidad y domicilio- que suscriben la presente, todos vecinos del barrio lindante al estadio del Club Estudiantes de La Plata (calles 1 a 4, y 54 a 58) nos dirigimos a Ud. a fin de **denunciar** los graves daños que padecemos ante cada encuentro deportivo que se lleva a cabo en el estadio del Club Estudiantes de La Plata (calle 1, entre 55 y 57), lo que pone de manifiesto –superando el registro de una irregular prestación- **el liso y llano incumplimiento de las obligaciones básicas o esenciales de los funcionarios a cargo de los organismos competentes**, conforme quedará señalado en los párrafos siguientes.

Destacamos asimismo, e inicialmente, que la entrega de copia de la **Defensora Ciudadana** se impone en razón de la competencia que le asignan las normas del art. 1, incs. 2, 3 y 4, 17 y ccs. de la Ordenanza 7854, de suerte tal que en ejercicio de la legitimación reconocida por el art. 15, incs. 1 a 3, del mismo ordenamiento, ponemos en su conocimiento el señalado incumplimiento de obligaciones esenciales por parte de los funcionarios a cargo de los organismos municipales competentes en orden a la habilitación –luego, de organización y control- de las actividades que se llevan a cabo por el Club Estudiantes de La Plata en su carácter de tenedor precario del área en que se sitúa su estadio deportivo, a saber: **“Reserva Parque – Paseo del Bosque”**, declarado **Paisaje Protegido** de Interés Provincial por el art. 1 de la ley 13.593, de conformidad a los términos y condiciones de la ley 12.704, **patrimonio de la comunidad platense** y **Sitio Monumental postulado por la UNESCO** (Ordenanza 9232).

La denuncia es comprensiva, en distintos grados de intensidad respecto de la ineficiencia e incumplimiento liso y llano de obligaciones, de

la gestión en las áreas de **gobierno, uso de espacios públicos, seguridad, control urbano, salud y promoción de la calidad de vida**, conforme la distribución de competencias que informa al inagotable “organigrama” que publica la propia Municipalidad.

1. Conforme se anticipó, la denuncia se justifica en razón de **los graves daños e intolerables molestias** que padecemos los vecinos cada vez que se desarrollan en el mencionado estadio partidos de fútbol, sean éstos organizados por corresponder a la “localía” del citado club, y también en aquellos en los que éste cede a terceros –mediante actos de dudosa compatibilidad con el permiso otorgado- dicha condición, lo que se ha dado recientemente en el denominado “torneo de verano”, en que los vecinos quedamos expuestos a la acción de “barras” de otros clubes, con gravísimos episodios de inseguridad.

Las condiciones en que dichas actividades se desarrollan habitualmente, ante la inacción municipal- **afectan severamente nuestra calidad de vida, en detrimento de la salud, y degradan irreparablemente el medio ambiente:**

- a) Mediante **inopinada e ilegal delegación del poder de policía municipal** en el Club Estudiantes de La Plata, el Municipio descansa en la organización y control llevado a cabo por dicho Club con su propio personal, quien dispone así el vallado de toda la zona –desde 54 hasta 59, y 1 a 3- **gestionando, de forma directa, el uso del dominio público municipal (vía pública) que, en los días mencionados, se desafecta del uso común para singularizarse como exclusivo de los espectadores**, ello, con el efecto de generar aglomeraciones en los denominados “puntos de acceso” que, entre otras cosas, dificultan -sino impiden- la libre circulación de los vecinos desde y hacia sus viviendas ubicadas dentro de la indicada zona de exclusión definida por aquélla entidad. Todo ello se ve agravado – insistimos en resaltar- por la forma unilateral, intempestiva e inconsulta en que tales limitaciones se ejecutan por parte de la mencionada entidad privada hacia los vecinos.
- b) **Dentro y fuera de ésta última** –en las aceras, y sobre las veredas- se instalan infinidad de precarias “parrillas”, destinadas a la venta de comida, generando todo tipo de suciedad y ahumando insoportablemente las viviendas vecinales. La convocatoria del

personal de control urbano, pese a los reiterados reclamos y denuncias, se ha revelado inútil. Las “parrillas”, que van rotando su lugar de ubicación, funcionan con “normalidad” desde, por lo menos, cuatro horas antes y hasta una hora después del espectáculo. No es ocioso destacar, al respecto, que existen en las adyacencias gran cantidad de espacios públicos (plazas y el propio bosque) donde las mencionadas parrillas, en caso de contar con las autorizaciones pertinentes, podrían minimizar las molestias a los vecinos, de modo que, en este aspecto, resulta mínima la gestión municipal requerida para prevenir las inocultables molestias ocasionadas, pudiendo agregarse además que estas parrillas de por sí concentran gente, ralentizando la circulación con los inconvenientes que ello ocasiona.

- c) Asimismo, en toda la zona adyacente –y especialmente en la esquina de 2, diag. 78 y 3, lugar usualmente elegido por buen número de asistentes- se hace manifiesto **el descontrol emergente de la venta libre de bebidas alcohólicas**. En este sentido, se torna notoria la violación de lo dispuesto por el art. 5 de la ley 11.825 y 11 de la ley 11.929, incumpliendo el municipio –entre otras- las obligaciones previstas en los arts. 10, 12, segundo párrafo, y ccs. del citado ordenamiento (conf. ley 13.178); es público y notorio que la mencionada arteria, y en particular la esquina de calle 56 y 3, se ha vuelto un lugar de encuentro entre asistentes previo al inicio del partido, que cortan la circulación de las mencionadas calles, consumen alcohol entre otras sustancias –todo ello incluso fuera de la zona de exclusión ejecutada por el club- y ocasionan todo tipo de molestias a los vecinos a la par que **degradan**, en ocasiones de modo indigno, el espacio común, y ello ante inacción notoria de las autoridades municipales.
- d) Dado el manifiesto desinterés del Club, y de las propias autoridades municipales, **el control de tránsito y estacionamiento** literalmente ha desaparecido, y de este modo se facilita el abandono de automóviles en lugares prohibidos: sobre las veredas, obstaculizando el acceso a garajes, rampas, ochavas, etc. Los vecinos deben aceptar todos los daños, pues los reclamos invariablemente culminan con el señalamiento municipal de carecer de medios para evitar o remover los obstáculos a la circulación y hasta la deambulaci3n; insistimos en señalar que, los días de partido, los vecinos no tienen ninguna certeza sobre las condiciones de acceso a su vivienda, **puesto que su**

planificación individual queda librada a la suerte de las decisiones del club Estudiantes y de los propios hinchas, ante la inacción municipal, de forma que las autoridades comunales nos indican, mediante su omisión, que lo razonable para el vecino es internalizar este costo (a favor del bienestar de los simpatizantes del club) y no planificar ninguna actividad que implique un desplazamiento.

- e) La suciedad provocada **por toda clase de desechos** –insistimos en destacar: *toda clase de desechos*- se acumula en toda la zona, dada la notoria ineficiencia de la recolección de residuos, circunstancia que obviamente se agrava, en detrimento de la salubridad pública- por la sucesión semanal de los encuentros deportivos.

La degradación del medio ambiente es notoria y grave, sin que exista –aparentemente- siquiera una previsión y mucho menos un plan de gestión en ese sentido. Por otro lado, los riesgos se multiplican –y los vecinos son sensibles ante traumáticas experiencias- ante la presencia permanente de enorme cantidad de basura que habrá de impedir el escurrimiento de aguas pluviales en los sumideros o bocas de tormenta; escurrimiento ya afectado al tapar con asfalto el empedrado preexistente (calle 2 y diag. 78, p. ej.). El nivel de **acumulación**, parejo a la desidia municipal, es **alarmante**. Resulta insólito que estas condiciones que se vienen describiendo, que ningún vecino de la ciudad podría tolerar, se produzcan, además, **en la zona de influencia de un bien que ha sido calificado con la máxima tutela ambiental posible en la normativa provincial**.

- f) Párrafo especial merece la escandalosa permisividad en el uso **de pirotecnia sonora y fuegos de artificio, dentro y fuera del estadio**, con manifiesta violación de lo dispuesto en la Ordenanza 8282, en cuanto “prohíbe en el Partido de La Plata la venta y uso de artificios pirotécnicos desde el 7 de enero al 15 de diciembre de cada año”. Sin perjuicio de lo señalado, de por sí concluyente para definir la responsabilidad del Club y del Municipio ante tamaña violación de sus obligaciones legales, es dable igualmente destacar que resulta inaudito que los funcionarios municipales ignoren y se aparten de la campaña propiciada por Ud. e iniciada en el mes de diciembre de 2019 –aprobada por la Ordenanza 11.899- en cuanto, bajo pomposo título “No a la pirotecnia sonora -más luces, menos ruidos”, declaró la necesidad “de concientizar sobre la repercusión en el uso de la pirotécnica sonora en el Partido de La Plata, **en lo que respecta a la**

salubridad pública en general y en particular, especialmente sobre las personas con Transtornos del Espectro Autista". Señalamos especialmente que hay, entre los firmantes, personas que presentan esta última condición y que, habiendo celebrado dicha iniciativa, actualmente perciben que hubo de tratarse de otra farsa, meramente efectista. **La violación a la normativa municipal enunciada es flagrante, y resulta demostrativo de la afectación del derecho a la salud.**

2. Nada de todo esto escapa al conocimiento de las autoridades municipales, desde la multiplicación de los reclamos y denuncias ante los organismos competentes y hasta la repercusión en el principal e histórico medio periodístico local. En efecto, luego de sucesivas publicaciones dando cuenta del padecer de los vecinos, el **diario "El Día"** se ocupó del tema en su editorial del 25 de enero del corriente años: bajo el título **"Los partidos de fútbol no pueden ser utilizados para hacer un caos en la ciudad"**, concluyó –luego de señalar los hechos que en términos generales se describen en los puntos que anteceden- que **"no se podría definir si se trata de la vigencia de criterios erróneamente permisivos, si es la mera indolencia de las autoridades responsables o si existe alguna otra clase de motivos que puedan "explicar" tantos desórdenes... la Ciudad debe velar para que los partidos de fútbol profesional se desarrollen con normalidad, sin cortar calles y sin tolerar que las veredas se conviertan en tierra de nadie"**.

Finalmente, cuadra destacar que la indolencia –o alguna otra razón, como se sugiere en la citada editorial de "El Día"- se torna en **franca hostilidad y discriminación** contra los vecinos del barrio lindante al estadio del Club Estudiantes apenas se constata el compromiso y la magnitud de los recaudos adoptados por el mismo Municipio ante situaciones análogas, tal y como se verifica con motivo de los espectáculos que se llevan a cabo en el Estadio Unico "Diego Armando Maradona". Así, por ejemplo, ante el desarrollo de un recital del grupo "La Renga" se anuncian medidas de organización, seguridad y control –con la intervención de una denominada "Guardia Urbana de Prevención"- que contrastan visiblemente con **el irritante desinterés e inacción** en nuestro barrio, librado a su suerte bajo el imperio de las autoridades, empleados y simpatizantes del Club (los detalles pueden verse en www.0221.com.ar)

La desigualdad en perjuicio del barrio es notoria, además, al verificar la inexistencia de toda previsión respecto del espectáculo anunciado por FMS para el próximo 30 de abril, según difunde también www.0221.com.ar

No sólo existe un tratamiento desigual, sino que, entendemos, resultaría exigible una gestión aún mucho más activa en nuestro caso, dado que, a diferencia del “Estadio Único”, las actividades del Estadio de Estudiantes de La Plata, se emplazan dentro en un bien declarado **“Paisaje Protegido de Interés Provincial”** que, además, es inmediatamente adyacente (contiguo) a una zona residencial densamente poblada; es **inadmisible** la manifiesta inacción municipal, que deja librada la suerte de los vecinos al club, sus empleados y sus hinchas.

3. En otro orden, es oportuno destacar también que en agosto del año pasado (2021) más de cincuenta vecinos de este mismo barrio le presentaron a Ud. una nota peticionando por la instalación de cámaras (en la intersección de 2, 55 y diag. 78) e incremento de luminarias, y ello fundado en la reiteración de **episodios de inseguridad** (robos en viviendas, arrebatos, robo de autos, robo de cubiertas, etc.) en ese entorno de escasa iluminación. Cambiaron una lamparita, quemada hacía ya tiempo, pero, en lo restante –que era lo esencial- ni siquiera se tomó el trabajo de contestar.

4. Los vecinos manifiestan su disposición en aportar la infinidad de pruebas acumuladas –constancias de reclamos y denuncias ante los organismos municipales competentes, imágenes y audios vinculados a los eventos deportivos, incluyendo retratos sobre el empleo de pirotecnia y fuegos, otras constataciones- que ponen a disposición para el tratamiento de la presente denuncia, si bien desde ya anticipando que habrán de ser invocadas **en la instancia judicial sobreviniente** por cuya formulación hacemos reserva expresa en caso de silencio o respuesta inapropiada.

En tal orden, y a los fines de la preparación de esa vía, solicitamos formalmente sea exhibida la siguiente documentación:

- 1) Las autorizaciones, permisos, licencias o convenios que hayan sido otorgados al Club Estudiantes de La Plata para el desarrollo de los espectáculos deportivos -y de cualquier otro orden- en su estadio y dependencias adyacentes, en lo general y respecto de cada uno de ellos.

- 2) Los actos administrativos, de alcance general o individual, dictados a efectos de gestionar la organización y control en cada evento, comprendiendo especialmente todas las relativas a la organización y fiscalización del uso de los espacios públicos en nuestro barrio. En su caso, la descripción de las conductas materiales (hechos) ejecutados por el Municipio.
- 3) La totalidad de las constancias obrantes sobre la recepción y en especial el tratamiento de los reclamos y denuncias efectuados por los vecinos con intervención, principalmente, del área de control urbano (sobre instalación de parrillas, venta de bebidas alcohólicas, uso de pirotecnia, estacionamientos indebidos, etc.).
- 4) Los actos administrativos, de alcance general o individual, y la descripción de las conductas materiales adoptadas y efectivamente ejecutadas por ese Municipio **en cumplimiento de las obligaciones previstas por el art. 5 del Decreto 2314/11, reglamentario de la ley 12.704.**
- 5) Especialmente se requiere **informe sobre la creación del Comité de Gestión** exigido por el inc. 5.1. del citado art. 5, así como copia certificada del Plan de Manejo Ambiental aprobado (junto con el expediente administrativo mediante el cual se instrumentó su aprobación) del área protegida en el que el Club desarrolla sus actividades, y sus adyacencias (incs. 5.1. y 5.2., punto a) y artículo 7° y ccs.).

Por todo lo expuesto, solicitamos al señor Intendente, y a la Defensora Ciudadana, tengan por presentada formalmente la denuncia contra las áreas de gestión y funcionarios responsables, y adopten con urgencia las medidas que corresponden **en orden a la inmediata tutela de los derechos constitucionales de los vecinos del barrio indicado.**